



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Resumen Ejecutivo

Política Nacional
Multisectorial para
las Niñas, Niños
y Adolescentes
al 2030 - PNMNNA



“Resumen Ejecutivo: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 – PNMNNA”

1ª edición digital

Publicado por:
Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP
Jr. Camaná 616, Lima.

Agosto de 2021.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú
N° 2021- 08243

**Política Nacional
Multisectorial
para las Niñas, Niños
y Adolescentes
al 2030 - PNMNNA**



Contenido

Acrónimos	5
Presentación	6
I. BASE LEGAL	7
1.1 Referentes normativos nacionales	7
1.2 Referentes normativos internacionales	9
II. ENFOQUES TRANSVERSALES	10
III. CONCEPTOS CLAVES	13
IV. DIAGNÓSTICO	15
4.1 Enunciado del problema público	15
4.2 Estructuración conceptual	15
4.3 Estructuración operativa	17
4.4 Situación actual del problema	19
4.5 Situación futura deseada	20
V. OBJETIVOS PRIORITARIOS Y LINEAMIENTOS	21
VI. PROVISIÓN DE SERVICIOS	28
Listado de servicios	28
VII. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	38
6.1. Seguimiento	38
6.2. Evaluación	39
6.3 Reporte de cumplimiento	39

Acrónimos

CCONNA	Consejo Consultivo de Niñas, Niños y adolescentes
CDN	Convención sobre los Derechos del Niño
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CEPLAN	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico
CRED	Control de Crecimiento y Desarrollo
DEVIDA	Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas
DGNNNA	Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes
EBA	Educación Básica Alternativa
EBR	Educación Básica Regular
ENAHQ	Encuesta Nacional de Hogares
ENARES	Encuesta Nacional sobre Relaciones Sociales
ENDES	Encuesta Demográfica de Salud Familiar
MCLCP	Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza
MIDIS	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
MINAM	Ministerio del Ambiente
MINEDU	Ministerio de Educación
MININTER	Ministerio del Interior
MINJUSDH	Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
MINSAL	Ministerio de Salud
MTC	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
MVCS	Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
NNA	Niñas, Niños y Adolescentes
OGMEPGD	Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizada
OGPP	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
OMS	Organización Mundial de la Salud
OPS	Organización Panamericana de la Salud
PCM	Presidencia del Consejo de Ministros
PNAIA	Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia
PNMNA	Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030
SCD	Servicio de Cuidado Diurno
UNICEF	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
UPE	Unidad de Protección Especial

Presentación

Desde la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, el Perú viene cumpliendo con su compromiso de reorientar su organización interna a la luz de los mandatos allí establecidos, los cuales tienen como propósito garantizar el pleno ejercicio de derechos para todas las niñas, niños y adolescentes (NNA) a nivel nacional. Este proceso, aún en curso, implica el ajuste de la normativa interna, la creación de servicios especializados y la adopción de políticas públicas especializadas para NNA. Esta forma de organizar las acciones del Estado bajo el enfoque de derechos de NNA constituye una gran ventana de oportunidad para consolidar el rol de las NNA como sujetos de derecho y garantizar su desarrollo y bienestar individual, familiar y social.

El Perú ha experimentado importantes avances normativos, en la aprobación de instrumentos de políticas y de servicios en los últimos años a favor de la infancia y la adolescencia, como la ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño en el año 1990. Durante los 30 años de vigencia de dicha Convención se ha aprobado la Ley N° 30403 Ley que prohíbe el castigo físico y humillante contra niñas, niños y adolescentes, la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño; la Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos; a través del cual se crean las Unidades de Protección Especial (UPE).

Asimismo, se han creado y fortalecido servicios con la finalidad de proteger los derechos de las NNA, tales como las Unidades de Protección Especial para la atención de situaciones de desprotección que puedan enfrentar dicha población, la creación y fortalecimiento de las Defensorías Municipales de las Niñas, Niños y Adolescentes a nivel local; así como de los juzgados, fiscalías, policías y defensores públicos especializados en materia de niñez y adolescencia. Recientemente, atendiendo a la difícil situación que enfrenta nuestra niñez y adolescencia a causa de la Covid-19, mediante Decreto de Urgencia N° 020-2021 se ha aprobado la creación de una asistencia económica a favor niñas, niños y adolescentes cuyo padre o madre o ambos han fallecido por la COVID-19.

En materia de instrumentos de política, en el Perú se han aprobado cuatro Planes Nacionales de Acción por la Infancia y Adolescencia que han orientado la gestión a favor de dicha población. El primer Plan Nacional de Acción por la Infancia, tuvo un periodo de 1992 a 1995. El segundo plan nacional, vigente entre los años 1996 y 2000, al igual que el primero, estableció 3 objetivos globales: Supervivencia, Desarrollo y Protección. En mayo de 2002 se promulgó el tercer Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2002-2010, que incluyó 4 objetivos estratégicos, organizados de acuerdo al ciclo de vida de las NNA. El cuarto y último plan nacional vigente tiene un horizonte de tiempo que va desde el 2012 al 2021.

No obstante, resulta necesario continuar y reforzar las intervenciones públicas para poder dar cumplimiento y eficacia a los principios que deben ser transversales a las actuaciones del Estado en materia de NNA como son la autonomía progresiva, corresponsabilidad, interés superior del niño, participación, prevalencia y protección integral.

Es así que mediante Resolución Ministerial N° 194-2019-MIMP, se aprobó la lista sectorial de políticas bajo la rectoría o conducción del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la cual consideró la necesidad de actualizar el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021, el cual en marco de lo establecido en el numeral 7.6 del Decreto Supremo N° 029 -2018-PCM, que aprueba el Reglamento de Políticas Nacionales, señala que “en caso una política priorizada de gobierno ya contara con una política nacional aprobada que trasciende el periodo de gobierno en curso, deberá ser actualizada, de corresponder”, por lo cual el PNAIA fue considerado para su actualización.

Tenemos grandes retos por asumir, sobre todo a partir del impacto que ha tenido la Covid-19 en la vida de nuestras NNA, por lo que el compromiso del Estado peruano a nivel de políticas y prioridades a favor del desarrollo integral de las NNA quedará establecido en esta Política, enmarcada en la Décimo Sexta Política de Estado del Acuerdo Nacional, referida al fortalecimiento de la familia, protección y promoción de la niñez, la adolescencia y la juventud, así como de la visión del Perú al 2050 que establece la necesidad de promover que las personas alcancen su potencial en igualdad de oportunidades y sin discriminación, con énfasis en las NNA.

En este marco, la presente Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 -PNMNNA constituye una política de obligatorio cumplimiento para todos los niveles de gobierno que tiene como eje el abordaje del problema público expresado en las limitaciones que tienen las niñas, niños y adolescentes para el ejercicio de sus derechos. Es decir, se busca atender la situación en la cual las NNA tienen restringido el ejercicio de sus derechos. Para esto, la PNMNNA propone objetivos prioritarios, lineamientos y servicios para implementar en un horizonte temporal al 2030.



I. Base legal



La PNMNA se ha elaborado según lo dispuesto en el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N°029-2018-PCM, así como en la “Guía de Políticas Nacionales” (CEPLAN, 2018). Asimismo, sustenta su intervención en normativas nacionales e internacionales que el Estado peruano ha ratificado, que regulan o tienen efectos sobre los derechos de las NNA.

1.1 Referentes normativos nacionales

La Constitución Política del Perú es la norma jurídica suprema que cual contiene el marco fundamental para la formulación de políticas a favor de las NNA. En su artículo 4 prioriza de la protección especial de las niñas niños y adolescentes, a cargo tanto de la comunidad como del Estado; establece el derecho-principio de dignidad humana de toda persona, así como reconoce el goce de sus derechos fundamentales.

La Ley 26518, Ley del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, es la norma que tiene por finalidad de orientar, integrar, estructurar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas, planes, programas y acciones a nivel nacional, destinados a la atención integral de niños y adolescentes.

La Ley N° 27337, Ley que aprueba el nuevo Código de los Niños y Adolescentes, que incorpora los cuatro principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y establece el marco legal que da sustento a las diversas normas e intervenciones públicas dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en el Perú en temas de identidad, salud, nutrición, educación, protección y justicia, y participación, entre otros.

Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de Ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia - PNAIA 2012-2021, esta Ley establece que los

recursos asignados para la implementación del PNAIA 2012-2021 son prioritarios y estratégicos y no pueden disminuir.

Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, establece las normas sobre la cual incluye la especial protección de las personas en situación de vulnerabilidad como las niñas, niños, adolescentes.

Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño, la cual establece que el interés superior del niño es un derecho, un principio y una norma de procedimiento que otorga al niño el derecho a que se considere de manera primordial su interés superior en todas las medidas que afecten directa o indirectamente a las niñas, niños y adolescentes, garantizando sus derechos humanos. Esta ley cuenta con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2018-MIMP.

Ley N° 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra las niñas, niños y adolescentes, y su reglamento, esta norma busca contribuir a la promoción de prácticas de crianza positivas que no impliquen maltratos o malos tratos o en general violencia, para lograr la prevención, atención y erradicación del castigo físico y humillante. Esta ley cuenta con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-MIMP.

Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, y su reglamento, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia. Esta ley cuenta con su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Decreto Legislativo N° 1377, Decreto Legislativo que fortalece la protección integral de niñas, niños y adolescentes, el cual prioriza las medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias determinadas a su favor en sentencias judiciales.

Asimismo, resulta relevante indicar que la PNMNNA guarda coherencia con otras normas, tales como:

- ◆ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ◆ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- ◆ Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización.
- ◆ Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ◆ Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ◆ Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- ◆ Decreto Legislativo N° 1348, Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.
- ◆ Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones.
- ◆ Decreto Supremo N° 015-2012-TR, que aprueba la Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021.
- ◆ Decreto Supremo N° 11-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación
- ◆ Decreto Supremo N° 004-018-JUS, Reglamento del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.
- ◆ Decreto Supremo N° 10-2016-MIDIS, que aprueba los Lineamiento “Primero la Infancia” en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social.

- ◆ Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021.
- ◆ Decreto Supremo N° 009-2019-MC, Decreto Supremo que aprueba los lineamientos para incorporar el enfoque intercultural en la prevención, atención y protección frente a la violencia sexual contra niñas, niños, adolescentes y mujeres indígenas u originarias.
- ◆ Decreto Legislativo N°1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- ◆ Decreto Supremo N°029-2018-PCM, que aprueba el Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- ◆ Decreto Supremo N°008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- ◆ Decreto Supremo N° 018-2020-TR, que regula el procedimiento administrativo de autorización previa a los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.
- ◆ Decreto Supremo N° 7-2021-MINEDU, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED.

1.2 Referentes normativos internacionales

De igual forma, la PNMNA se circunscribe en el marco de los instrumentos internacionales ratificados y/o adoptados por el Estado peruano en materia de niñas, niños y adolescentes, siendo los principales:

- ◆ La Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus tres protocolos facultativos.
- ◆ La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible
- ◆ El Convenio OIT 182 sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- ◆ La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, suscrita por el Perú el 23 de julio de 1981 y ratificada el 13 de setiembre de 1982.
- ◆ El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (aprobado por el Perú el 08 de marzo de 1995).
- ◆ La Convención de Belém do Pará (aprobada por el Perú el 22 de marzo de 1996).
- ◆ La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familias, suscrita por el Perú el 22 de setiembre de 2004, y ratificada el 14 de setiembre de 2005.
- ◆ La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, suscrita por el Perú el 30 de marzo de 2007 y ratificada el 30 de enero del 2008.



II. Enfoques transversales

Las políticas nacionales deben incorporar enfoques transversales que permitan abordar la complejidad de los problemas y considerar las características propias de la población que pretenden atender (CEPLAN, 2018). En este escenario, para la PNMNA se plantean enfoques transversales tanto para comprender la problemática del limitado ejercicio de los derechos de las NNA, así como para la formulación e implementación de los objetivos, lineamientos y servicios. Esto permite visibilizar y abordar aspectos sociales, culturales, económicos o políticos de la población objetivo.



Los enfoques considerados son los siguientes:

▀ Enfoque de ciclo de vida

Responde a la intervención que, partiendo del enfoque de derechos, busca garantizar el desarrollo integral de NNA, atendiendo a las características propias de cada etapa del ciclo de vida y posibilitando así una mejor calidad de vida.

▀ Enfoque de derechos humanos

Comprende un conjunto de normas jurídicas nacionales e internacionales, principios éticos ejercidos individual e institucionalmente, así como políticas públicas aplicadas por el Estado que involucran a actores públicos y privados, empoderando a los/las titulares de los derechos en la capacidad de ejercerlos y exigirlos. Se concreta en actitudes que llevan a la práctica el ideal de la igual dignidad de todas las personas, promoviendo cambios en las condiciones de vida de las poblaciones más vulnerables. El enfoque basado en derechos humanos incluye los principios rectores sobre empresas y derechos humanos: proteger, respetar y remediar. Este enfoque asume que los derechos son inherentes a todos los seres humanos, se fundan en el

respeto de la dignidad de la persona humana y son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. El enfoque se basa en las normas internacionales, desde las cuales se establecen estándares que permiten hacer operativa su protección y promoción. El enfoque basado en derechos humanos pone énfasis en identificar las variables o contenidos de los derechos, su titular y garante y la ruta de acceso que lo hace efectivo”. (Decreto Supremo N° 010-2020-JUS).

► **Enfoque de derechos de NNA**

El Estado, la familia y la comunidad reconocen a las NNA como sujetos de derechos y garantizan su ejercicio pleno para posibilitar el incremento de sus capacidades, garantizar su protección, ampliar sus opciones y, por lo tanto, su libertad de elegir. Establece que los derechos humanos se centran en la dignidad y el valor igual de todos los seres humanos. Son inalienables, irrenunciables, interdependientes e intransferibles, y deben ser ejercidos sin discriminación.

Los derechos de las NNA se encuentran desarrollados en la CDN y en sus Protocolos Facultativos, así como en otros instrumentos internacionales y la normatividad nacional.

► **Enfoque de género**

Este enfoque identifica “los roles y tareas que realizan los hombres y las mujeres en una sociedad, así como las asimetrías, relaciones de poder e inequidades que se producen entre ellos. Al observar de manera crítica las relaciones de poder y subordinación que las culturas y las sociedades construyen entre hombres y mujeres y explicar las causas que producen las asimetrías y desigualdades, el enfoque de género aporta elementos centrales para la formulación de medidas (políticas, mecanismos, acciones afirmativas, normas, etc.) que contribuyen a superar la desigualdad de género, modificar las relaciones asimétricas entre mujeres y hombres, erradicar toda forma de violencia de género, origen étnico, situación socioeconómica, edad, la orientación sexual e identidad de género, entre otros factores, asegurando el acceso de mujeres y hombres a recursos y servicios públicos y fortaleciendo su participación política y ciudadana en condiciones de igualdad” (MIMP, 2019, p. 13).

► **Enfoque de interseccionalidad**

Analiza la intersección de múltiples situaciones, conductas o condiciones de discriminación en el acceso y ejercicio de los derechos de las NNA, que generan una especial situación de vulnerabilidad que requiere una atención prioritaria.

► **Enfoque intercultural**

Establece el reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos. El enfoque intercultural en el marco de esta Política Nacional es el proceso de adaptación de las diferentes instituciones, a nivel normativo, administrativo y del servicio civil del Estado para atender de manera pertinente las necesidades culturales y sociales de los niños, niñas y adolescentes de los diferentes grupos étnico-culturales del país.

► **Perspectiva de discapacidad**

Esta perspectiva evalúa las relaciones sociales considerando las necesidades e intereses de las personas con discapacidad; y considera la discapacidad como el producto de la interacción

entre las deficiencias sensoriales, físicas, intelectuales o mentales de las personas y las distintas barreras que le impone la sociedad, abordando la multidimensionalidad de la problemática de exclusión y discriminación que las afecta y comprometiendo al Estado y la sociedad a tomar medidas para eliminarlas, con el fin de asegurar su participación en la sociedad de forma plena, efectiva, sin discriminación y en igualdad de condiciones. (PNMDD).

► **Enfoque de inclusión o atención a la diversidad**

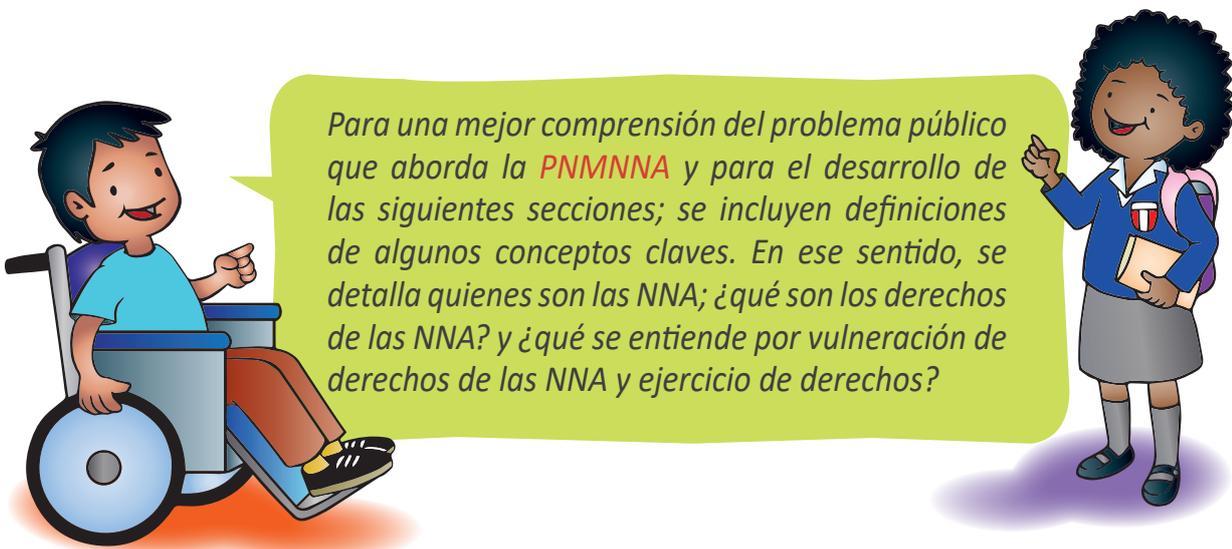
La acción educativa debe garantizar que todas y todos los estudiantes tengan las mismas oportunidades educativas y de resultados de aprendizajes, independientemente de sus diferencias culturales, sociales, étnicas, religiosas, de género, condición de discapacidad o estilos de aprendizaje. Ello implica, reconocer el valor inherente de cada persona y de sus derechos, por encima de cualquier diferencia, la disposición para ofrecer las oportunidades de aprendizaje que cada quien requiere, y la disposición para confiar y depositar altas expectativas en cada estudiante. La atención a la diversidad significa erradicar la exclusión, discriminación y desigualdad de oportunidades.

► **Enfoque de desarrollo territorial**

Este enfoque plantea la realización de intervenciones en los espacios públicos y que favorezcan la cohesión social y promuevan un real acceso a la ciudad como macro bien público combatiendo la segregación urbana en todas sus escalas. Se debe considerar además la dimensión de espacios de diálogo entre diferentes actores y ciudadanos del territorio. (CEPAL, 2017).



III. Conceptos claves



► **Niñas, niños y las/los adolescentes.**

Esta población abarca tres periodos del desarrollo humano: infancia (desde la concepción hasta los 5 años de edad), niñez (desde los 6 hasta los 11 años de edad) y adolescencia (desde los 12 hasta los 17 años de edad).

La CDN los reconoce como actores sociales, sujetos de derechos, con capacidades, potencialidades, atribuciones y responsabilidades respetando sus etapas de desarrollo.

► **Derechos de las NNA**

Los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran desarrollados en la CDN, y en sus Protocolos Facultativos, así como en la normatividad nacional e internacional sobre la materia. Asimismo, son derechos humanos adaptados, pues toman en cuenta las especificidades y las necesidades propias de la edad de cada niña, niño y adolescente.

Estos derechos buscan alcanzar el correcto desarrollo de las NNA a través del acceso a una alimentación apropiada, el cuidado, la educación, participación, etc. Los derechos de las NNA toman en cuenta el carácter vulnerable de esta población, lo que implica brindarles, un entorno de protección adaptada a la edad y al grado de madurez de las NNA.

► **Vulneración de derechos de las NNA¹**

Es la afectación o transgresión de los derechos de las NNA, el límite del pleno disfrute y ejercicio de todos los derechos consagrados en la Convención y otras normas de derechos humanos. Por la situación de vulneración de derechos las NNA se encuentran expuestos a cualquier riesgo, desprotección familiar o discriminación, por lo que considerando las características y condiciones individuales se debe asegurar su bienestar integral ².

► **Ejercicio de derechos**

El ejercicio de derechos es la realización del o los actos por el cual una persona está facultada para hacerlo en virtud de ser titular de derechos³.

Los derechos humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las demás normas; faculta al ser humano al ejercicio de sus derechos, teniendo en cuenta las circunstancias que las y los rodean y afectan, la valoración objetiva del impacto de estas en sus derechos, la justificación de las decisiones, entre otras acciones⁴.

► **Educación inclusiva**

La educación inclusiva es un derecho de toda persona, en la que las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores acceden a una educación con calidad y equidad y, en cuyo proceso de formación integral, se reconoce y valora su diversidad. Los servicios educativos son flexibles y garantizan condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, con miras a incluir a todas y todos, reconociendo que las situaciones de discriminación, exclusión y violencia están en el sistema y no en las características de las personas. Ello implica, que se aseguren las condiciones para que en el proceso educativo se tenga en cuenta la diversidad de demandas de las personas a lo largo de la vida, asegurando los apoyos educativos necesarios, eliminando las barreras educativas.



¹ <https://www.humanium.org/es/definicion/>

² Reglamento de la Ley N° 30466, Ley que establece parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño.

³ <https://vlex.es/vid/ejercicio-derechos-483299950>

⁴ <https://teoria-del-derecho.blogspot.com/2011/09/el-ejercicio-de-los-derechos-y-sus.html>

<https://www.cndh.org.mx/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos#:~:text=Los%20Derechos%20Humanos%20son%20el,desarrollo%20integral%20de%20la%20persona.&text=Estos%20derechos%20son%20interrelacionados%2C%20interdependientes%20e%20indivisibles.>



IV. Diagnóstico



4.1 Enunciado del problema público

La Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNNA aborda el problema público del “limitado ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes”, que hace referencia a una situación en la cual las NNA tienen restringidos sus derechos y se vulneran o son insuficientes las condiciones para su adecuada supervivencia, desarrollo, protección y participación en la sociedad.

4.2 Estructuración conceptual

El limitado ejercicio de derechos hace referencia a una situación en la cual las NNA tienen restringidos sus derechos y se vulneran o son insuficientes las condiciones para su adecuada supervivencia, desarrollo, protección y participación en la sociedad.

Como se señaló anteriormente, el presente problema se plantea desde enfoques transversales, dentro de ellos el enfoque de derechos, superando el enfoque tradicional de problemas basados en necesidades. Un planteamiento basado en derechos promueve la revisión del problema no sólo en función de la ausencia o escasez, sino, además, desde las oportunidades de todos aquellos que no pueden negociar desde una posición de fuerza y dignidad. Esto significa que la población afectada no sólo tiene el derecho, sino también el deber de participar activamente en los procesos que las y los afectan, y no convertirse en beneficiarias y beneficiarios pasivos y dependientes de la política pública.

Por otro lado, el énfasis que se hace en los derechos de las NNA busca garantizar también que la definición de condiciones mínimas sea lo suficientemente amplia no sólo para abarcar a este grupo poblacional en su plenitud, sino también para promover de manera integral su bienestar a largo plazo. Esta visión se sustenta en la “doctrina de la protección integral” de la CDN, la cual “se enfoca en el interés superior del niño y tiene su fundamento en la dignidad del ser humano, en las características propias de las NNA los niños y adolescentes, y en la necesidad de propiciar su desarrollo con el máximo aprovechamiento de sus capacidades y su naturaleza” (García, 2009).

Esto supone un cambio en su relación con los adultos y con el Estado, superándose así la idea de incapacidad de las NNA para asumir responsabilidad. En ese sentido, así como se reconocen los derechos

de las NNA, se entiende que tienen deberes y que su incumplimiento conlleva a consecuencias. “La base de este sistema se concentra en la protección de derechos, más que en la protección de personas, lo que elimina el peligro de una selección que estigmatice y segregue a aquellos más desfavorecidos. Se trata de una protección más objetiva que reduce las posibilidades de discriminación” (García, 2009).

Todo esto se sustenta en la CDN que establece los principios y las formas en que debe de tratarse a la niñez y la adolescencia en las diferentes esferas de la vida. Asimismo, reconoce sus derechos a la supervivencia, el desarrollo, la protección, y a una participación activa en las cuestiones que las y los afectan (Unicef, 2010). Por todo ello, la CDN es el fundamento conceptual de la presente política y, como doctrina, se sustenta en:

- ◆ El principio del interés superior del niño, el cual, en el artículo 3° de la CDN, releva los intereses de las NNA como consideración primordial cuando se toman decisiones o se realizan actividades relevantes para ellas y ellos, en lugar de situarse en un segundo plano después de los intereses de los progenitores, de la comunidad en general o del Estado. Eliminando brechas e inequidades en el acceso a las intervenciones a las NNA.
- ◆ El principio de participación, el cual, en relación con el principio anterior, en el artículo 12° de la CDN, busca asentar los intereses de la niña y el niño, apoyando el derecho de este a emitir opinión y a que sea debidamente tenida en cuenta, según su edad o madurez.
- ◆ El principio de no discriminación, que, en el artículo 2° de la CDN, establece que las disposiciones de la Convención afectan a todas y todos las niñas y niños sin importar condición alguna.
- ◆ El principio de derecho del niño a la supervivencia y el desarrollo, sustentado en el artículo 6° de la CDN, se forma como base de otros derechos sociales, económicos y culturales que se expresan en la Convención. En esa línea, además de asegurar el derecho inmanente de la niña y el niño a la vida, establece de forma muy explícita que, sin los medios para la supervivencia y el desarrollo, el derecho a la vida no tiene sentido.

Es sobre la base de estos principios que la estructuración conceptual del problema público ha delimitado los siguientes derechos de las NNA:

1. **Derecho a la supervivencia.** Abarca los derechos de las NNA a la vida y a tener cubiertas las necesidades más importantes para su existencia. Entre estas se incluyen un nivel de vida adecuado, recibir una alimentación adecuada, acceso a una vivienda, agua potable, a la salud de calidad y a tener una vida digna. A esta categoría corresponden los siguientes artículos de la CDN: 6-10,18, 24 y 26.
2. **Derecho al pleno desarrollo.** Comprende las condiciones requeridas por las NNA a fin de alcanzar su mayor potencial como es el derecho a la educación de calidad, juego, esparcimiento, recreación, a las actividades culturales y al acceso a la información sobre los derechos. A esta categoría corresponden los siguientes artículos de la CDN: 2-5; 11; 16;19;20-23;25;32-42.
3. **Derecho a la protección.** En ellos se exige que las NNA sean salvaguardados contra todo tipo de malos tratos, abandono, el trabajo infantil, explotación sexual y crueldad, a una vida libre de violencia, a la protección social e incluso a una protección especial en tiempos de guerra y contra los abusos, a un procedimiento legal y a una protección con garantías. A esta categoría corresponden los siguientes artículos de la CDN: 27-29; y 3.

4. **Derecho a la participación.** Estos derechos permiten a las NNA asumir un papel activo en sus comunidades y naciones. Abarca los derechos a la libertad de expresión, a la participación (lo que incluye emitir sus opiniones, que sean escuchadas y tenidas debidamente en cuenta, participar en los procesos de toma de decisiones que los afectan), a la información y a la libertad de asociación. Promueven que en la medida que desarrollen sus capacidades han de tener oportunidades de participar en las actividades de la sociedad como preparación para una edad adulta responsable. A esta categoría pertenecen los artículos siguientes de la CDN: 12-15; 17 y 30.

4.3 Estructuración operativa

En función de lo desarrollado anteriormente, se plantea un entendimiento del problema público sobre la base de un árbol de problemas o de causas y efectos (Gráfico 1). En éste se establece que el limitado ejercicio de los derechos de las NNA, es consecuencia de al menos seis causas directas y, éstas a su vez de catorce causas indirectas, con efectos visibles en la calidad de vida de esta población.

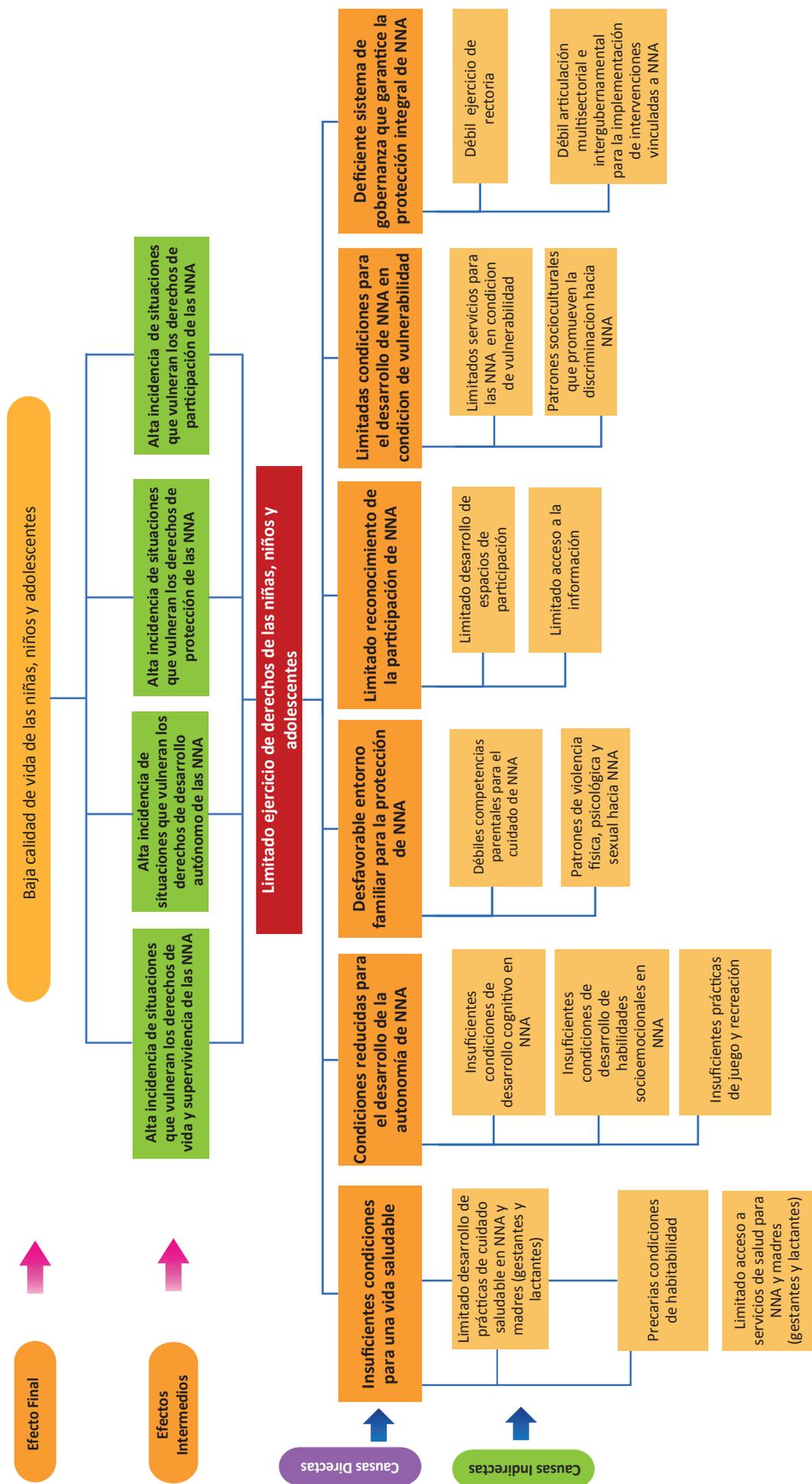
En tal sentido, las causas del problema público son:

- Las insuficientes condiciones para una vida saludable, configuradas por un limitado desarrollo de prácticas de cuidado saludable respecto de NNA y madres (gestantes y lactantes); las precarias condiciones de habitabilidad y; asociado a ello, el limitado acceso a servicios de salud por parte de las NNA y madres (gestantes y lactantes).
- Las condiciones reducidas para el desarrollo de la autonomía de NNA, originadas por insuficientes condiciones de desarrollo cognitivo, insuficientes condiciones de desarrollo de habilidades socioemocionales y las insuficientes prácticas de juego y recreación.
- El desfavorable entorno familiar para la protección de NNA, donde se evidencia las ausentes y deficientes competencias parentales, así como patrones de violencia física psicológica y sexual hacia las niñas, niños y adolescentes.
- El limitado reconocimiento de la participación de NNA, que se deriva del limitado desarrollo de espacios de participación y limitado acceso a la información por parte de las NNA.
- Las limitadas condiciones para el desarrollo de NNA en condición de especial vulnerabilidad, en tanto aún existen limitados servicios e infraestructura para las NNA con discapacidad. Además de ello, existen patrones culturales que promueven la discriminación hacia las NNA.
- La existencia de un deficiente sistema de gobernanza que no garantiza la protección integral de NNA, expresado en el débil ejercicio de rectoría y la débil articulación multisectorial e intergubernamental para la implementación de intervenciones vinculadas a NNA.

Los efectos del limitado ejercicio de los derechos de las NNA se evidencian a nivel intermedio, en la alta incidencia de situaciones que vulneran los derechos de vida y supervivencia, a un desarrollo autónomo, a la protección y a la participación.

La conjunción de todos estos elementos tiene como consecuencia final una baja calidad de vida de las niñas, niños y adolescentes.

Gráfico 1: Estructuración del problema público



4.4 Situación actual del problema

En el ciclo de vida de las NNA se distinguen tres periodos: infancia (desde la concepción hasta los 5 años de edad), niñez (desde los 6 hasta los 11 años de edad) y adolescencia (desde los 12 hasta los 17 años de edad).

Así, se presentan algunos datos estadísticos que permiten evidenciar el estado actual del problema público, sus causas y efectos:

-  El derecho a la supervivencia y a una vida saludable se ve seriamente afectado por la anemia que, en niñas y niños menores de 36 meses de edad, se sitúa en un 40% de su población total. Este problema se hace aún más crítico en departamentos con importantes índices de pobreza, ruralidad y componente étnico como Puno, Ucayali o Madre de Dios, en el que la prevalencia llega hasta 69.4%, 57.2% y 54.8%, respectivamente (ENDES, 2020).
-  El derecho al desarrollo pleno y autónomo se ve limitado al no poder concluir satisfactoriamente los ciclos de educación básica que por derecho les corresponden. Para el 2019, la tasa de conclusión de educación primaria en el grupo de 12 a 13 años de edad fue 89.5% a nivel nacional, de 92.0% a nivel urbano y de 83.5% a nivel rural. De igual manera, la tasa de conclusión de educación secundaria en el grupo de 17 a 18 años de edad fue 76.8% a nivel nacional, siendo 81.7% a nivel urbano, mientras tan solo 60.7% a nivel rural. Asimismo, en el caso de población de lengua materna distinta al castellano, la tasa de conclusión es de 76.1% para el nivel primario y 57.9% para el secundario. Por otro lado, Loreto es el departamento con menor porcentaje de conclusión tanto a nivel de educación primaria como a nivel de educación secundaria (70.8% y 46.8%, respectivamente) (ENAH0, 2019). Además, la desagregación indica que, en el caso de la conclusión en educación primaria, la tasa es menor en varones que en mujeres (82.6% y 90.3% respectivamente), así como en educación secundaria (75.1% y 78.6% respectivamente).
-  Por otro lado, los derechos de protección se ven claramente limitados en un contexto de violencia familiar. Para el 2019, la violencia familiar (psicológica o física) en niñas y niños de 9 a 11 años de edad se presentó, alguna vez en su vida, en el 68.5% de esta población. Lo mismo ocurrió para el 78% de adolescentes de 12 a 17 años de edad (ENARES, 2019). Situación similar se destaca en referencia al 34.4% de madres que declararon que sus hijos entre 1 a 5 años de edad estuvieron presentes cuando fueron violentadas física y/o sexualmente, siendo mayor la incidencia en madres adolescentes entre 15 y 19 años de edad, donde el 46.1% declaró lo mismo.
-  La violencia familiar es transversal a cualquier contexto de región y/o pobreza; no obstante, para el 2019, la ENDES se identifica que hay mayor incidencia de este tipo de violencia en la región de Lima Metropolitana y Callao (38%), a diferencia de las regiones de la sierra (34.2%) y la selva (32.9%).
-  El trabajo infantil expone a NNA a situaciones de mayor vulnerabilidad. Así, para el año 2019, ENAH0 identificó que el 25.8% de NNA a nivel nacional se encontraba en situación de trabajo infantil; siendo la zona rural el lugar donde existe la mayor incidencia de esta problemática para las NNA (57.8%), a diferencia de la zona urbana (14%). Del mismo modo, la región sierra se muestra preponderante al trabajo infantil (43.9%), respecto a la selva (31.8%) y, aún más, respecto a la costa (11.6%).

- Finalmente, los derechos de participación aún se desarrollan de manera muy limitada, pese a que el nivel de percepción en determinados segmentos poblacionales se encuentra en un nivel alto⁵. No obstante, este derecho no solo implica emitir opinión, sino también participar en la toma de decisiones en las situaciones que involucran a las NNA. En ese sentido, su nivel de organización y representación aún es muy baja. Muestra de ello son los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y adolescentes (CCONNA), que como espacios de participación en políticas públicas aún tienen insuficiente desarrollo a nivel nacional. En ese sentido, su nivel de organización y representación aún es muy baja. Muestra de ello son los Consejos Consultivos de Niñas, Niños y adolescentes (CCONNA), que como espacios de participación en políticas públicas aún tienen insuficiente desarrollo a nivel nacional. Así, para el año 2020, de los 1874 distritos existentes a nivel nacional, solo el 25% de distritos (471) tienen en sus municipios un espacio formal para la participación de NNA en políticas públicas que les competen.

4.5 Situación futura deseada

La situación futura deseada en el marco de la PNMNA al 2030, es determinada como la situación más favorable y factible de ser alcanzada al 2030, todo ello como resultado de la revisión, sistematización y evaluación del conjunto de aspiraciones y expectativas recogidas de los diversos actores ⁶, y ⁷ del análisis de los riesgos y oportunidades de las tendencias y escenarios contextuales asociados al problema público. En ese sentido, el futuro deseado que se proyecta alcanzar con la Política al 2030, se enuncia de la siguiente manera:

Al año 2030, las niñas, niños y adolescentes ejercen sus derechos, logrando su bienestar físico, mental y social, acceden oportunamente a servicios de calidad en igualdad de oportunidades y sin discriminación, tienen condiciones para una vida saludable, alcanzan todo su potencial de desarrollo, ampliando sus oportunidades.

La cual se reflejará a través del logro de los siguientes resultados ⁸:

- Se reduce a 37.2% la prevalencia de anemia en niños y niñas de 6 a 35 meses de edad.
- El nivel suficiente de comprensión de textos y matemática de niñas y niños que cursan el segundo grado de primaria se mejora a un 70%.
- La violencia familiar y escolar en NNA de 9 a 17 años se disminuye 29.66% y 36.79%, respectivamente. Asimismo, la violencia sexual en adolescentes de 12 a 17 años se disminuye a 17.73%.
- Se incrementa a 32.91% la participación de las niñas, niños y adolescentes en el ciclo de políticas públicas a nivel local.
- Se incrementa a 70% el porcentaje de niños y niñas entre 9 y 12 meses de edad que tiene adecuada interacción madre-hijo/a, como precursor del apego seguro ⁹

⁵ El 88.8% de las niñas y niños de 9 a 11 años de edad consideran que pueden hablar y decir las cosas que piensa y siente; y el 96.3% de las y los adolescentes de 12 a 17 años de edad consideran que las niñas, niños o adolescentes pueden hablar y decir las cosas que piensa y siente (ENARES, 2019).

⁶ En el anexo 2 se precisan las aspiraciones de la población recogidas.

⁷ En el anexo 3 se precisa el análisis de tendencias y escenarios contextuales, así como de los riesgos y oportunidades que implican.

⁸ Los valores de línea base de cada meta corresponden a los valores finales medidos para el año 2019.

⁹ El apego seguro hace referencia a la relación madre-infante o cuidador-infante en la cual el cuidador ofrece seguridad y protección frente a las dificultades además de que se constituye como una base a partir de la cual la (el) niña(o) desarrolla su propio sentido de autonomía y seguridad emocional. Sin embargo, en el Módulo DIT-ENDES 2019, se encuentra disponible la medición a partir de la interacción madre-niña(o).

Cada objetivo contiene indicadores a nivel de resultados intermedios que permitirán la medición de los cambios que se van logrando a favor de las NNA. Dichos indicadores, permiten visibilizar condiciones de cambio claves en el desarrollo de las NNA en sus diferentes etapas de vida (nacimiento, primera infancia, niñez y adolescencia) y cuyo logro constituyen ventanas de oportunidad que no se vuelven a presentar más adelante en la vida. Asimismo, cada objetivo presenta lineamientos que se derivan de la alternativa de solución seleccionada. Estos corresponden los cursos de acción necesarios de cumplir para alcanzar el objetivo prioritario.



10 Los objetivos prioritarios de la PNMNA se relacionan con la visión al Perú al 2050, las políticas de Estado, la política general de gobierno y las políticas nacionales sectoriales y multisectoriales. En el anexo 5 se precisan las políticas relacionadas.

Matriz de objetivos prioritarios, indicadores y lineamientos de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030 - PNMNNA

Código	Objetivos Prioritarios	Responsable del OP	Indicador del objetivo ¹	Lineamientos
OP 1	Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes.	MINSA ²	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de nacidas y nacidos vivos en menores de 37 semanas de gestación. 2. Porcentaje de niños y niñas menores de 5 años de edad con desnutrición infantil crónica. 3. Porcentaje de anemia en niñas y niños de 6 a 35 meses. 4. Prevalencia de anemia en mujeres adolescentes entre 12 a 17 años de edad. 5. Porcentaje de adolescentes que refirieron tener mucha dificultad para realizar sus actividades diarias por un problema de salud mental. 6. Porcentaje de adolescentes de 15 a 17 años de edad que ya son madres o están embarazadas por primera vez. 	<p>Lineamiento 1</p> <p>Garantizar la atención y tratamiento integral en salud, por curso de vida, para las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en disminuir el embarazo en adolescentes.</p> <p>Lineamiento 2</p> <p>Garantizar las condiciones de habitabilidad y adecuación del hogar y el acceso a agua y saneamiento de los hogares.</p> <p>Lineamiento 3</p> <p>Garantizar la atención y tratamiento de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Lineamiento 4</p> <p>Propiciar el desarrollo de saberes, conocimientos y prácticas de autocuidado de la salud física, emocional y mental de niñas, niños y adolescentes.</p>

¹ Se precisan las fichas técnicas de los indicadores

² Participan para el cumplimiento del OP1: MIDIS, MVCS, MIMP, MINEDU, MIDIS.

Código	Objetivos Prioritarios	Responsable del OP	Indicador del objetivo ¹	Lineamientos
OP 2	Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes	MINEDU ³	<ol style="list-style-type: none"> Porcentaje de niños y niñas entre 9 y 12 meses de edad que tiene adecuada interacción madre-hijo/a como precursor del apego seguro⁴. Tasa de conclusión, primaria, grupo de edades 12-13 (% del total). Tasa de conclusión, secundaria, grupo de edades 17-18 (% del total). 	<p>Lineamiento 1</p> <p>Incentivar el aprendizaje de habilidades cognitivas y socioemocionales en la primera infancia (0 – 5 años).</p> <p>Lineamiento 2</p> <p>Incrementar el acceso y conclusión oportuna de las niñas, niños y adolescentes en una educación básica de calidad con pertinencia cultural, que garanticen el nivel satisfactorio en sus logros de aprendizaje.</p> <p>Lineamiento 3</p> <p>Implementar mecanismos para la reinserción de las/os estudiantes, en el que se desarrolle sus competencias en la atención educativa de estudiantes con extra edad y atraso escolar.</p> <p>Lineamiento 4</p> <p>Fortalecer las conductas y actitudes positivas para la valoración de su identidad y el establecimiento de relaciones saludables hacia una reducción de las conductas de riesgo conducentes al consumo de drogas en las niñas, niños y adolescentes.</p>

³ Participan para el cumplimiento del OP2: MIDIS, MINSA, CULTURA, MIMP, DEVIDA.

⁴ La crianza es responsabilidad del conjunto de las familias, madres, padres y dado el caso, de las familias extensas. Sin embargo, se encuentra disponible la medición a partir de la interacción madre-hijo, al no haber sido materia de ningún tipo de medición. En este marco, se sugiere apuntar la necesidad de que se desarrollen investigaciones con enfoques integradores, y no solo sanitarios.

Código	Objetivos Prioritarios	Responsable del OP	Indicador del objetivo ¹	Lineamientos
OP3	Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes	MIMP ⁵	<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad, en situación de riesgo de desprotección familiar. 2. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad víctimas de algún tipo de violencia (psicológica o física) en su hogar, en los últimos 12 meses. 3. Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años de edad que han sido víctimas de violencia sexual, alguna vez en su vida. 	<p>Lineamiento 5</p> <p>Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación, deporte, juego y prácticas que promuevan una vida activa y saludable de las niñas, niños y adolescentes.</p>
				<p>Lineamiento 6</p> <p>Desarrollar estrategias para asegurar el tránsito entre niveles, modalidades y formas de atención de la educación básica, y de esta a la técnico-productiva o superior tecnológica o artística o pedagógica o universitaria, que permitan el desarrollo de competencias teniendo como base la autonomía, el ejercicio ciudadano y la inserción laboral de las y de los adolescentes.</p>
			<ol style="list-style-type: none"> 1. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad, en situación de riesgo de desprotección familiar. 2. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad víctimas de algún tipo de violencia (psicológica o física) en su hogar, en los últimos 12 meses. 3. Porcentaje de adolescentes de 12 a 17 años de edad que han sido víctimas de violencia sexual, alguna vez en su vida. 	<p>Lineamiento 1</p> <p>Mejorar las competencias parentales, fortaleciendo pautas de crianza positiva con enfoques de ciclo de vida, género, perspectiva de discapacidad e interculturalidad en las madres, padres y cuidadores.</p> <p>Lineamiento 2</p> <p>Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia, en la niñez y adolescencia.</p> <p>Lineamiento 3</p> <p>Incrementar el conocimiento de la sexualidad orientados a prevenir la violencia sexual, en la niñez y adolescencia.</p>

⁵ Participan para el cumplimiento del OP3: MIDIS, MINSA, CULTURA, MINEDU, DEVIDA, MINJUSDH, MININTER, MINCETUR, MTC, MTPE, MIDAGRI, MINEM, MP, PI.

Código	Objetivos Prioritarios	Responsable del OP	Indicador del objetivo ¹	Lineamientos
OP4	Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de	MIMP ⁷	4. Porcentaje de niñas, niños y adolescentes de 9 a 17 años de edad, que han sido afectados por una situación de violencia entre pares en el entorno escolar, en los últimos 12 meses.	Lineamiento 4 Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la atención, recuperación y reintegración de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata y explotación sexual.
			5. Porcentaje de niños y niñas de 5 a 13 años de edad que trabajan por debajo de la edad mínima.	Lineamiento 5 Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja.
			6. Porcentaje de adolescentes de 14 a 17 años de edad que trabajan en condición peligrosa.	Lineamiento 6 Incrementar la adopción de actitudes y prácticas de reconocimiento y valoración de la diversidad a fin de prevenir todo tipo de discriminación ⁶ hacia las niñas, niños y adolescentes, en la ciudadanía.
				Lineamiento 7 Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la prevención y atención del riesgo y desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.
			1. Índice de participación de niñas, niños y adolescentes en espacios de participación de su vida diaria.	Lineamiento 1 Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes.

⁶ Por motivos étnico-raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o de cualquier otra índole.

⁷ Participan para el cumplimiento del OP4: MINSA, MINEDU, CULTURA, MVCS, MTC, MINAM.

Código	Objetivos Prioritarios	Responsable del OP	Indicador del objetivo ¹	Lineamientos
	decisión de su vida diaria.			<p>Lineamiento 2</p> <p>Mejorar el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Lineamiento 3</p> <p>Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes.</p>
OP5	Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos las niñas, niños y adolescentes.	MIIMP	1. Índice del presupuesto público en niñas, niños y adolescentes	<p>Lineamiento 1</p> <p>Fortalecer la articulación intergubernamental para garantizar el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los tres niveles de gobierno.</p> <p>Lineamiento 2</p> <p>Desarrollar las capacidades y competencias para fortalecer el seguimiento, la evaluación y la mejora continua de las intervenciones dirigidas a las niñas, niños y adolescentes en las entidades de los tres niveles de gobierno.</p>

VI. Provisión de servicios

Los lineamientos expuestos previamente, pueden verse implementados a través de instrumentos regulatorios o a través de la provisión de bienes y servicios entregados a los ciudadanos y ciudadanas. A continuación, se presentan los servicios que materializan los referidos lineamientos.

Asimismo, se precisan sus estándares de cumplimiento e indicadores, y, finalmente, se establecen las actividades operativas que permiten implementarlos, identificando para cada una de ellas a las unidades orgánicas responsables de ejecutarlas, dentro de cada entidad participante en la PNMNA. Cabe señalar que la identificación de servicios se realizó con la participación de los sectores involucrados.



Listado de servicios

Los servicios considerados en la PNMNA, representan productos o prestaciones a los usuarios ; sobre la cual se debe generar un efecto en el marco de los lineamientos y objetivos prioritarios de la Política. Asimismo, los servicios en un marco de gestión descentralizada del Estado pueden ser desplegados de manera articulada, en función a roles diferenciados, entre los tres niveles de gobierno. Para cada servicio, se ha establecido uno o más estándares, que representan los atributos sustanciales necesarios para dotarlo de calidad y cumplir sus objetivos prioritarios previstos. Lo importante es que siempre se cumpla el estándar de calidad señalado para cada uno de ellos.

Matriz de servicios de la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado
OP. 01. Mejorar las condiciones de vida saludables de las niñas, niños y adolescentes	Lin. 01.01. Garantizar la atención y tratamiento integral en salud, por curso de vida, para las gestantes, niñas, niños y adolescentes y sus familias, con énfasis en disminuir el embarazo en adolescentes.	1. Servicio de atención prenatal.	Mujeres gestantes	Mejora	MINSA
		2. Servicio de control de crecimiento y desarrollo a recién nacidos, niñas y niños - CRED.	Niñas y niños de 0 a 11 años de edad.	Mejora	MINSA
		3. Servicio de salud para el cuidado integral del adolescente.	Adolescentes de 12 a 17 años que asisten al establecimiento de salud.	Mejora	MINSA

¹⁶ Es importante mencionar que algunos de los servicios contemplados en la PNMNNA, pertenecen a la estructura programática de Programas Presupuestales ya existentes. Por tanto, cualquier proceso de mejora para la implementación de estándares de cumplimiento de estos servicios, deberá implementarse de acuerdo con los lineamientos y procesos metodológicos establecidos por el Decreto Legislativo N° 1440 y la Directiva N° 0005-2020-EF/50.01, Directiva para el Diseño de los Programas Presupuestales en el marco del Presupuesto por Resultados, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0030-2020-EF/50.01. Asimismo, señalar que todos los servicios nuevos de la PNMNNA se implementarán bajo la categoría presupuestal de APNOP.

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
	<p>Lin. 01.02.</p> <p>Garantizar las condiciones de habitabilidad y adecuación del hogar y el acceso a agua y saneamiento de los hogares.</p>	4. Servicio de atención en salud a través de telemedicina.	Niñas, niños y adolescentes.	Mejora	MINSA	
		5. Viviendas rurales mejoradas para la población en situación de pobreza del ámbito rural.	Familias pobres y extremadamente pobres de los centros poblados rurales y/o asentada de manera dispersa, cuyas viviendas presentan déficit cualitativo en las variables materialidad y hacinamiento.	Mejora	MVCS	
		6. Promoción del acceso a viviendas adecuadas de la población en ámbitos urbanos de los estratos socioeconómicos C, D y E.	Familias de ámbitos urbanos de estratos socioeconómicos C, D y E.	Mejora	MVCS	
		7. Servicio de saneamiento ampliado, mejorado y rehabilitado en beneficio de la población del ámbito urbano y rural.	Población del ámbito urbano y rural.	Mejora	MVCS	
		<p>Lin. 01.03.</p> <p>Garantizar la atención y tratamiento de la salud mental de las niñas, niños y adolescentes.</p>	8. Servicio de detección temprana en problemas de salud mental.	Niñas, niños y adolescentes atendidas/os en los servicios de crecimiento y desarrollo.	Mejora	MINSA
			9. Servicio de tutoría para promover el bienestar y fortalecer las competencias socioafectivas y cognitivas de las y los estudiantes.	Niñas, niños y adolescentes en educación básica regular y especial.	Mejora	MINEDU
		<p>Lin. 01.04.</p> <p>Propiciar el desarrollo de saberes, conocimientos y prácticas de autocuidado de la salud física, emocional y mental de niñas, niños y adolescentes.</p>	10. Servicio de acompañamiento a familias – SAF.	Familias con niña/o de 6 a 36 meses y mujeres gestantes, de zonas en	Mejora	MIDIS

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
OP. 02. Fortalecer el desarrollo de la autonomía de las niñas, niños y adolescentes	Lin. 02.01. Incentivar el aprendizaje de habilidades cognitivas y socioemocionales en la primera infancia (0 – 5 años).		situación de pobreza y pobreza extrema.			
		11. Servicio educación inicial para el desarrollo cognitivo y socioemocional (0 a 5 años).	Niñas y niños de 0 a 5 años.	Mejora	MINEDU	
	Lin. 02.02. Incrementar el acceso y conclusión oportuna de las niñas, niños y adolescentes en una educación básica de calidad con pertinencia cultural, que garanticen el nivel satisfactorio en sus logros de aprendizaje.	12. Servicio de cuidado diurno - SCD.	Niñas y niños de 6 a 36 meses de edad que viven en situación de pobreza o pobreza extrema.	Mejora	MIDIS	
		13. Servicios de educación básica regular diferenciados para incrementar el acceso y la conclusión oportuna de acuerdo con el contexto de las niñas, niños y adolescentes.	Estudiantes de los modelos de servicios educativos de secundaria en el ámbito rural y estudiantes del modelo de servicio EIB (Educación Intercultural Bilingüe) del nivel secundaria.	Mejora	MINEDU	
		14. Servicio de educación secundaria con formación técnica.	Adolescentes en nivel secundario de educación básica regular.	Nuevo	MINEDU	
		Lin. 02.03. Implementar mecanismos para la reinserción de las/os estudiantes, en el que se desarrolle sus competencias en la atención educativa de estudiantes con extra edad y atraso escolar.	15. Servicio educativo de la educación básica regular para la atención de niñas, niños y adolescentes con desfase en su trayectoria educativa.	Niñas, niños y adolescentes con atraso escolar.	Mejora	MINEDU
			Lin. 02.04. Fortalecer las conductas y actitudes positivas para la valoración de su identidad y el establecimiento de relaciones saludables hacia una reducción de las conductas de riesgo conducentes al consumo de drogas en las niñas, niños y adolescentes.	16. Servicio de prevención del consumo de drogas en el ámbito educativo.	Estudiantes de educación secundaria.	Mejora
17. Servicio de orientación, consejería e intervención breve para la atención de niñas, niños	Niñas, niños y adolescentes con consumo de drogas.	Mejora		Direcciones/ Gerencias Regionales de		

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
OP. 03. Disminuir el riesgo de desprotección de las niñas, niños y adolescentes	<p>Lin. 02.05.</p> <p>Incrementar la práctica regular de la actividad física, recreación, deporte, juego y prácticas que promuevan una vida activa y saludable de las niñas, niños y adolescentes.</p> <p>Lin. 02.06.</p> <p>Desarrollar estrategias para asegurar el tránsito entre niveles, modalidades y formas de atención de la educación básica, y de esta a la técnico-productiva o superior tecnológica o artística o pedagógica o universitaria, que permitan el desarrollo de competencias teniendo como base la autonomía, el ejercicio ciudadano y la inserción laboral de las y de los adolescentes.</p>	<p>y adolescentes con consumo de drogas.</p>			Educación	
		<p>18. Servicio de educación física para promover una vida activa y saludable en las niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes de educación básica regular.</p>	<p>Mejora</p>	<p>MINEDU</p>	
			<p>19. Servicio de orientación vocacional estudiantil a adolescentes de nivel de educación secundaria y ciclo avanzado de EBA.</p>	<p>Adolescentes del nivel de educación secundaria de EBR y ciclo avanzado de EBA.</p>	<p>Mejora</p>	<p>MINEDU</p>
			<p>20. Servicio de fortalecimiento de capacidades de las madres, padres, o tutores para el cuidado de niñas, niños y adolescentes con discapacidad (SAIPD).</p>	<p>Madres, padres o cuidadores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad.</p>	<p>Mejora</p>	<p>MIMP</p>
			<p>21. Servicio de fortalecimiento familiar acercándonos.</p>	<p>Familias con niñas, niños y adolescentes menores de 18 años, en situación de riesgo de desprotección familiar.</p>	<p>Mejora</p>	<p>MIMP</p>
			<p>22. Servicio de fortalecimiento de prácticas de crianza a madres, padres y cuidadores para el funcionamiento familiar saludable.</p>	<p>Madres, padres o cuidadores de niñas, niños y adolescentes.</p>	<p>Nuevo</p>	<p>MIMP</p>
		<p>Lin. 03.01.</p> <p>Mejorar las competencias parentales, fortaleciendo pautas de crianza positiva con enfoques de ciclo de vida, género, perspectiva de discapacidad e interculturalidad en las madres, padres y cuidadores.</p>				
		<p>Lin. 03.02.</p>	<p>23. Servicio para el reporte y</p>	<p>Estudiantes de</p>	<p>Mejora</p>	<p>MINEDU</p>

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
	Mejorar la capacidad de identificación, prevención y denuncia de las diferentes formas de violencia, en la niñez y adolescencia.	seguimiento para la atención oportuna de los casos de violencia contra las niñas, niños y adolescentes a través del portal SiseVe.	educación básica.			
		24. Servicio de implementación de la educación sexual integral (ESI) a estudiantes de educación básica.	Estudiantes de educación básica.	Mejora	MINEDU	
		25. Servicio de atención de la violencia familiar y sexual a niñas, niños y adolescentes.	Niñas, niños y adolescentes afectadas/os por violencia familiar y sexual.	Mejora	MIMP	
	Incrementar el conocimiento de la sexualidad orientados a prevenir la violencia sexual, en la niñez y adolescencia.	26. Servicio de atención en salud mental para víctimas de violencia (SAISVI).	Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.	Niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia.	Mejora	MINSA
		27. Servicio de atención en patrocinio legal a favor de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia, trata de personas y explotación sexual.	Niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia.	Niños, niñas y adolescentes víctimas de la trata de personas.	Mejora	MINJUSDH
			Niños, niñas y adolescentes del delito de explotación sexual.	Niños, niñas y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.		
	28. Servicio de atención integral de niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de trata de personas.	Niñas, niños y adolescentes afectados por el delito de trata de personas.	Nuevo	MIMP		
	29. Servicio de atención integral de	Niñas, niños y	Nuevo	MIMP		

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
	Lin. 03.05. Incrementar el acceso a intervenciones orientadas a la erradicación del trabajo infantil y protección del adolescente que trabaja.	niñas, niños y adolescentes vulnerables al delito de explotación sexual.	adolescentes vulnerables al delito de explotación sexual.			
		30. Servicio de autorización previa a las y los adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	Adolescentes entre 14 a 17 años que soliciten autorización para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia.	Mejora	MTPE	
	Lin. 03.06. Incrementar la adopción de actitudes y prácticas de reconocimiento y valoración de la diversidad a fin de prevenir todo tipo de discriminación ¹⁷ hacia las niñas, niños y adolescentes, en la ciudadanía.	31. Servicio de restitución de derechos de las niñas, niños y adolescentes en situación de calle (servicio de educadores de calle).	Niñas, niños y adolescentes que trabajan en las calles, se encuentran en situación de mendicidad o hacen vida en calle.		Mejora	MIMP
		32. Servicio de sensibilización para el fortalecimiento de la identidad étnico cultural de las niñas, niños y adolescentes.	Niñas, niños y adolescentes, con prioridad en quienes pertenecan a pueblos indígenas u originarios, pueblo afroperuano y otros colectivos culturales.	Mejora	CULTURA	
Lin. 03.07. Incrementar el acceso oportuno a servicios orientados a la prevención y atención del riesgo y desprotección familiar de niñas, niños y adolescentes.	33. Servicio de cuidado diurno de niñas, niños y promoción del adolescente, en riesgo de desprotección familiar (CEDIF).	Niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar y vulnerabilidad.		Mejora	MIMP	
	34. Servicio de acreditación de las defensorías municipal de la niña, niño y adolescente (DEMUNA)	Defensorías municipales de la niña, niño y adolescente - DEMUNA	Mejora	MIMP		

¹⁷ Por motivos étnico-raciales, religiosos, nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad de género, idioma, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o de cualquier otra índole.

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado
		<p>35. Servicio Juguemos en tu DEMUNA para el fortalecimiento de capacidades de autoprotección de niñas, niños y adolescentes</p> <p>36. Servicio Juguemos en las plataformas itinerantes de acción social – PIAS para el fortalecimiento de capacidades de autoprotección de niñas, niños y adolescentes.</p> <p>37. Servicio de acreditación de los centros de acogida residencial para las niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar</p> <p>38. Servicio de acogimiento residencial para niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, en situación de desprotección familiar.</p> <p>39. Servicio de protección especial a niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo o desprotección familiar provisional.</p> <p>40. Servicio de familias acogedoras para niñas, niños y adolescentes en situación de</p>	<p>Niñas, niños y adolescentes entre 6 y 12 años, de la jurisdicción territorial de municipalidades que ofrecen el servicio.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes entre 3 y 14 años, que viven en comunidades de las riberas de los ríos Napo, Morona, Putumayo y Yavarí en Loreto y el Lago Titicaca.</p> <p>Centros de Acogida Residencial de tipo público, privado y mixto.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes, con o sin discapacidad, con medida de protección, en acogimiento residencial desde 0 meses hasta 17 años.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo de desprotección familiar o desprotección familiar provisional.</p> <p>Niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar.</p>	<p>Mejora</p> <p>Mejora</p> <p>Mejora</p> <p>Mejora</p> <p>Mejora</p> <p>Mejora</p>	<p>MIMP</p> <p>MIMP</p> <p>MIMP</p> <p>MIMP</p> <p>MIMP</p> <p>MIMP</p>

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado	
OP. 04. Fortalecer la participación de las niñas, niños y adolescentes en los distintos espacios de decisión de su vida diaria.		desprotección familiar provisional.				
		41. Adopción de niñas, niños y adolescentes declarados en desprotección familiar y adoptabilidad con una familia idónea.	Niñas, niños y adolescentes declarados judicialmente en desprotección familiar y adoptabilidad.	Mejora	MIMP	
		42. Servicio de atención en patrocinio legal a favor de niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y adopción.		Niñas, niños y adolescentes en situación de desprotección familiar y adopción.	Mejora	MINJUSDH
		43. Servicio de fortalecimiento de los espacios de participación estudiantil.		Estudiantes de educación básica regular y básica especial.	Mejora	MINEDU
		44. Servicio de promoción y fortalecimiento de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes.		Especialistas a cargo de los consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes en los gobiernos regionales.	Nuevo	MIMP
		45. Servicio de dotación de infraestructura y equipamiento urbano, sostenible y accesible, para centros poblados urbanos del país.		Familias urbanas sin acceso a servicios de equipamiento e infraestructura urbana.	Mejora	MVCS
Lin. 04.02. Mejorar el acceso y uso de tecnologías de información y comunicación de las niñas, niños y adolescentes.	Lin. 04.01. Incrementar el acceso a espacios seguros y de socialización que permitan la promoción de la diversidad cultural, política y artística de las niñas, niños y adolescentes.	46. Servicio de cobertura a internet fijo que contribuye al fortalecimiento de capacidades de las niñas, niños y adolescentes.	Instituciones públicas (colegios, comisarías, centros de salud) o localidades con más de 100 habitantes.	Mejora	MTC	

Objetivo Prioritario	Lineamientos	Servicios identificados en los sectores	Persona que recibe el servicio	Condición del servicio	Sector involucrado
OP. 05. Optimizar la gobernanza vinculado al ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes.	Lin. 04.03. Desarrollar capacidades que permitan la participación en la toma de decisiones en el entorno familiar y comunitario de las niñas, niños y adolescentes.	47. Servicio de fortalecimiento de capacidades de participación de las niñas, niños y adolescentes en los procedimientos que les involucran o afectan.	Niñas, niños y adolescentes de consejos consultivos de niñas, niños y adolescentes regionales.	Nuevo	MIMP
	Lin. 05.01. Fortalecer la articulación intergubernamental para garantizar el ejercicio de derechos de las niñas, niños y adolescentes, en los tres niveles de gobierno.	Este lineamiento no involucra servicios ¹⁸ .	-	-	-
	Lin. 05.02. Desarrollar las capacidades y competencias para fortalecer el seguimiento, la evaluación y la mejora continua de las intervenciones dirigidas a las NNA en las entidades de los tres niveles de gobierno.	Este lineamiento no involucra servicios ¹⁹ .	-	-	-

18 Ver Tabla N°47 del Anexo 9 de la PNMNNA, para el detalle de las actividades operativas relacionadas al lineamiento.

19 Ver Tabla N°48 del Anexo 9 de la PNMNNA, para el detalle de las actividades operativas relacionadas al lineamiento.

VII. Seguimiento y evaluación



El responsable técnico del seguimiento y evaluación de la PNMNA es la Oficina General de Monitoreo y Evaluación de Políticas de Gestión Descentralizada (OGMEPGD) del MIMP. Este proceso es acompañado y asistido por la Oficina de Planeamiento (OP) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGPP) del MIMP, en su condición de integrante del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN), por lo que tiene que dar cumplimiento de los objetivos, lineamientos y directivas que emita el CEPLAN ²⁰

6.1. Seguimiento

CEPLAN (2021) señala que el seguimiento es el proceso de recolección, registro y análisis acerca del avance en el cumplimiento de las políticas, específicamente de la información sobre los indicadores de los objetivos prioritarios y servicios establecidos a través del aplicativo informático CEPLAN V.01, mediante reportes anuales de seguimiento estandarizados.

La OGMEPGD realiza el proceso de seguimiento de la PNMNA anualmente, en coordinación con la Dirección General de las Niñas, Niños y Adolescentes (DGNNA), de acuerdo a las pautas metodológicas establecidas por el CEPLAN (2021), para que posteriormente la misma se remita a la OGPP, en su versión final, para su verificación y/o registro en el aplicativo informático CEPLAN V.01.

Este proceso culmina cuando la OGPP realiza la emisión del Reporte de Seguimiento del aplicativo informático CEPLAN V.01 de acuerdo a la información remitida, asegura su publicación en el Portal de Transparencia Estándar (PTE) del MIMP y envía el reporte a los titulares de los ministerios intervinientes en la Política.

²⁰ De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1088, Los órganos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico mantienen relación técnica y funcional con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en las materias de su competencia y están obligados a dar cumplimiento de los objetivos, lineamientos y directiva que emita el CEPLAN.

6.2. Evaluación

La PNMNA se evalúa en marco de la Guía para el seguimiento y evaluación de políticas nacionales y planes de CEPLAN. En tal sentido, su evaluación se dará anualmente en cuanto a su implementación y resultados a través de los siguientes documentos:

- ▶ **Evaluación de implementación:** Consiste en el análisis del cumplimiento de las acciones estratégicas y servicios mediante las intervenciones que implementan los actores que operan en el territorio, a fin de continuar con aquellas que permiten alcanzar los objetivos prioritarios y retroalimentar el proceso de mejora continua de la política (CEPLAN, 2021).

La OGMEPGD conduce la evaluación de implementación y elabora el informe respectivo, en coordinación con la DGNNA, y en base a las coordinaciones realizadas con las entidades intervinientes en la PNMNA. Asimismo, se encarga de comunicar los resultados en el PTE del MIMP y a las instancias correspondientes.

- ▶ **Evaluación de resultados:** Consiste en el análisis del logro de los objetivos prioritarios, contrastando lo implementado con los resultados obtenidos; con el fin de determinar los factores que influyeron en la eficacia y eficiencia de la política (CEPLAN, 2021).

La OGMEPGD conduce la evaluación de resultados y elabora el informe de respectivo en coordinación con la DGNNA, y en base a las coordinaciones realizadas con las entidades intervinientes de la Política. Asimismo, será la encargada de comunicar sus resultados en el PTE del MIMP y a las instancias correspondientes.

6.3 Reporte de cumplimiento

Los reportes periódicos de cumplimiento, de acuerdo con el CEPLAN (2021), describen el avance, las principales intervenciones y las propuestas de mejora de los objetivos prioritarios de la política. Este reporte es distinto a los informes de evaluación de implementación o resultado; no obstante, los toma como insumo y sintetiza, señalando lo más relevante de cada uno.

La OGMEPGD reporta anualmente la información en coordinación con la DGNNA, para que posteriormente la misma sea remitida a la OGPP, en su versión final, para su registro de información en el Aplicativo CEPLAN V.01.

Este proceso se cumple cuando la OGPP registra en el Aplicativo CEPLAN V.01 la información remitida por la OGMEP, y remite el Reporte de Cumplimiento a CEPLAN.

Las entidades intervinientes en la PNMNA son responsables de brindar oportunamente la información que la DGNNA, en coordinación con la OGMEPGD, solicite en marco a la fase de seguimiento y evaluación de la PNMNA.

Las recomendaciones de los Informes de evaluación de implementación y de resultado de la PNMNA, deberán ser tomadas en cuenta por las entidades responsables de la provisión de los servicios, implementando así las oportunidades de mejora y retroalimentando el ciclo de planeamiento estratégico. En ese sentido, los servicios podrán ser revisados y optimizados a lo largo de la intervención de la PNMNA.

Cabe precisar que, todo el proceso de seguimiento y evaluación deberá realizarse bajo las pautas metodológicas que establece CEPLAN en materia de seguimiento y evaluación de políticas y bajo las pautas que el MIMP, en su calidad de rector de la Política, considere pertinente.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables